

POLITICA

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO GLOBAL

REGISTRO DE MODIFICACIONES Y APROBACIÓN

Fecha	Elaborado	Revisado	Aprobado	Descripción modificaciones
Febrero 26	Salvador Silvestre External Compliance Officer (Ecija Law)	Julián Mendoza Dir. Calidad, Seguridad y RSE	Héctor Dominguis CEO Grupo GDES	Primera Edición Sustituye a la Política de prevención de delitos de octubre de 2017.

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO	4
3.	ALCANCE	6
3.1.	ÁMBITO SUBJETIVO	6
3.2.	ÁMBITO OBJETIVO	6
4.	PARÁMETROS DE CONDUCTA	8
5.	RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO	10
5.1.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	10
5.2.	DIRECCIÓN	10
5.3.	COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO	11
5.4.	TODOS EL PERSONAL	12
6.	SISTEMA DE ALERTA INTERNO	14
7.	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA	15
8.	CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	16

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos 20 años, la actividad económica empresarial ha evolucionado considerablemente lo que ha requerido un desarrollo normativo alineado con dicha evolución.

Teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas por las organizaciones cada vez tienen mayor complejidad y que podrían llegar a derivar en la comisión de ilícitos penales. Este nuevo escenario normativo ha dado lugar a que el Consejo de Administración de GDES haya definido la presente Política de Cumplimiento Global.

Esta Política es aplicable a todas las entidades que forman parte del GRUPO DOMINGUIS¹ (en adelante, también denominado como “GDES” o “la Organización”) con la intención de estar alineadas con la legislación vigente, impulsando también la configuración del Sistema de Gestión para la Prevención de Delitos, implementando sistemas de información y realizando acciones formativas y de concienciación a los efectos de crear una cultura de cumplimiento sólida encaminada a evitar la materialización de ilícitos penales y, en última instancia, la responsabilidad personal del órgano de administración.

¹ GDES ENERGY SERVICES es la marca global con la que operan, desde el año 2013, las empresas pertenecientes a Grupo Dominguis, incluyendo Ingeniería y Marketing SA y sus sociedades dependientes y que se identifican en el Manual del Sistema de Gestión para la Prevención de Delitos.

2. OBJETO

La presente Política de Compliance Penal (en adelante, de forma indistinta, la “Política de Cumplimiento Global” o la “Política”) de GDES constituye el compromiso corporativo con el cumplimiento normativo en sentido amplio y no solo a la voluntad de cumplir con la normativa vigente sino también con el *soft law* de las normas de cumplimiento voluntario a las que la organización se adhiera conforme sus objetivos de Compliance.

En GDES formamos parte del Pacto Mundial de Naciones Unidas, una iniciativa internacional que promueve poner en práctica en las empresas diferentes principios universalmente aceptados para realizar acciones de responsabilidad social empresarial (RSE).

A través de la presente Política, GDES expresa formalmente su voluntad de mantener, en el desarrollo de su actividad, un comportamiento respetuoso con la Ley y con los valores éticos expresados en su Código Ético que definen a la entidad y que constituyen el pilar básico de su actividad. GDES desarrolla sus servicios de forma responsable, sostenible y ética, promoviendo el cumplimiento de la legalidad vigente y la prevención de casos de fraude.

En este sentido, GDES establece y prevé expresamente el principio de **tolerancia cero ante cualquier conducta que sea constitutiva de delito o que entrañe cualquier tipo de riesgo penal para la Organización** o sus partes interesadas o grupos de interés², **incluyendo la tolerancia cero frente a cualquier acto de soborno o corrupción.**

Se hace constar que para que esta Política sea una realidad y se promuevan realmente los objetivos de Compliance adoptados por GDES, es fundamental el compromiso del Consejo de Administración y de la Dirección³, compromiso que se pone de manifiesto con la aprobación de la presente Política así como del resto de manuales y políticas que la desarrollan y la disposición de medios para el desarrollo

² Se entiende por partes interesadas o grupos de interés las personas físicas o jurídicas que pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización. La identificación de las partes interesadas se recoge en el Manual de Prevención de Delitos de GDES en el punto 2.2. *in fine*.

³ Personas encargadas de dirigir y controlar GDES al más alto nivel. Actualmente, se entiende como Dirección en GDES al CEO-Presidencia, a la Dirección General, Direcciones corporativas y de unidad de negocio de la Organización.

de una cultura de cumplimiento que se manifiesta en el Sistema de Gestión para la Prevención de Delitos de GDES que completa y posibilita su cumplimiento, estableciendo medidas tendentes a la identificación, detección y prevención de riesgos penales.

La Política, previamente aprobada por el Consejo de Administración de GDES, será accesible y/o comunicada y estará disponible para todo el personal⁴ y, en caso de considerarse oportuno, a los Socios de negocio⁵ y Terceros⁶ que correspondan, así como a las Partes interesadas, según proceda.

⁴ Se entiende por **personal** los integrantes del Consejo de Administración, la Dirección, personas trabajadoras, incluidos temporales o bajo convenio de colaboración y, voluntarios de la Organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

⁵ Se entiende por **Socio de negocio** cualquier persona física o jurídica, salvo el personal de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen clientes, proveedores, intermediarios como los colaboradores externos o captadores de clientes, compañías aseguradoras y reaseguradoras, asesores externos, o personas físicas o jurídicas contratadas por GDES para la entrega de bienes o para la prestación de servicios.

⁶ Se entiende por **Terceros** las personas físicas o jurídicas ajenas a la Organización, u órgano independiente con el que se relaciona la Organización.

3. ALCANCE

3.1. ÁMBITO SUBJETIVO

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación a **todas las entidades que forman GDES** y, por tanto, **a todo el personal**. Estos deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y de su ubicación geográfica.

Asimismo, el contenido y el compromiso de cumplimiento de la presente Política, es extensivo a aquellas personas físicas o jurídicas con las que GDES tenga o prevea establecer algún tipo de relación de negocio (Socios de negocio) y, principalmente, a aquellos identificados como especialmente relevantes, a fin de cumplir con la Diligencia Debida que GDES persigue en el establecimiento y mantenimiento de sus relaciones con Terceros.

3.2. ÁMBITO OBJETIVO

La presente Política tiene como finalidad establecer los principios rectores de integridad, legalidad y responsabilidad corporativa que guían la actuación de GDES en todas sus operaciones, tanto nacionales como internacionales y que se recogen en nuestro Código Ético.

El objetivo es:

- ✓ El cumplimiento de todas las leyes aplicables en materia penal, mercantil, laboral, fiscal, competencia, protección de datos, seguridad industrial, medio ambiente y prevención de riesgos laborales.
- ✓ Tolerancia cero frente al soborno, la corrupción y cualquier conducta delictiva (ISO 37001).
- ✓ Prohibición absoluta de pagos indebidos, regalos, hospitalidad excesiva o cualquier beneficio irregular, en cumplimiento con lo dispuesto en el procedimiento de la Política de Regalos (Antisoborno) de la Organización.
- ✓ Evitar incurrir en situaciones de conflictos de interés y comunicarlo de manera inmediata al superior jerárquico en caso de que se tenga riesgo o sospecha de poder incurrir en una por parte de alguna persona miembro de GDES.

- ✓ Actuar con la debida diligencia tanto en las relaciones internas (con resto de empresas y personal de GDES) como externas, incluyendo tanto a empresas clientes, proveedores, como administraciones públicas debiendo actuar en todo momento en cumplimiento con la normativa aplicable, así como con nuestro Código Ético y en la presente Política de Cumplimiento Global.
- ✓ Respeto a los principios de derechos humanos y laborales de la OIT y el Pacto Mundial de Naciones Unidas.
- ✓ Respeto por los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas para realizar acciones de responsabilidad social empresarial (RSE).
- ✓ Compromiso con la igualdad, diversidad e inclusión.
- ✓ Observancia estricta de la normativa en seguridad industrial, protección del medio ambiente, eficiencia energética y transición hacia modelos sostenibles.
- ✓ Compromiso con la reducción de la huella de carbono y cumplimiento de la normativa climática.

4. PARÁMETROS DE CONDUCTA

A continuación, se detallan los parámetros de conducta exigibles al personal, sin que se prevean excepciones respecto del obligado cumplimiento de las mismas, procediendo, en caso contrario, la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

En este sentido, GDES:

- Exige el cumplimiento de lo dispuesto en las normas penales y las leyes administrativas aplicables, así como lo dispuesto en cualquiera de los textos de desarrollo que guarden relación con las anteriores, independientemente del rango de las mismas, junto con el cumplimiento y observancia de nuestra normativa interna teniendo en tomo momento presente el Código Ético y resto de normas que lo desarrollan como la presente Política o el Manual del Sistema de Gestión para la Prevención de Delitos. Por tanto, GDES establece una **prohibición expresa** frente a cualquier conducta que suponga el incumplimiento de la normativa aplicable en el desarrollo de su actividad de negocio conforme a lo establecido en el ámbito objetivo de la presente Política.
- Realiza formaciones recurrentes relativas a pautas de cumplimiento en general e impulsa acciones de divulgación y sensibilización continuas.
- Comunica a todo el personal de la Organización los límites existentes en su comportamiento en relación con su desempeño profesional, incluida la relación con administraciones públicas y su personal y les proporciona las herramientas y formación necesarias para desarrollar su trabajo con diligencia, transparencia, objetividad, respeto y cumplimiento con la legislación vigente y la normativa interna de GDES.
- Informa a todo el personal de GDES de la importancia de evitar incurrir en situaciones de conflictos de intereses, debiendo informar al personal afectado de GDES a su inmediato superior jerárquico de la posible situación de conflicto de intereses, apartándose de la toma de decisiones o de su actuación en la materia en cuestión.
- Ha dispuesto un Sistema de Alerta Interno adecuado y alineado con la legislación aplicable a la regulación de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, teniendo el personal de GDES tienen tanto el derecho como la

obligación de informar de buena fe sobre aquellos hechos o indicios de los que hubieran tenido conocimiento, relativos a conductas irregulares o ilícitos penales que pudieran estar teniendo lugar en la Organización.

5. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO

5.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el máximo órgano de GDES, encargado del gobierno y representación de la Organización y último responsable en la configuración de la Política Global de cumplimiento.

Así, corresponde al Consejo de Administración impulsar el desarrollo, puesta en marcha y mejora continua de esta Política como medio idóneo para la prevención, identificación y gestión de los riesgos legales susceptibles de materializarse en la actividad de la Organización.

Concretamente, el Consejo de Administración se encarga de las siguientes funciones en materia de Compliance:

- Promover una cultura de cumplimiento adecuada en el seno de GDES.
- Garantizar la implementación de procedimientos y directrices que concreten el proceso de formación de la voluntad de cumplimiento, toma de decisiones y ejecución de las mismas.
- Dotar al Comité de Ética y Cumplimiento, de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.
- Evaluar periódicamente la eficacia de la Política de cumplimiento, acordando su modificación o actualización, cuando resulte necesario y sea conocedor, por cualquier cauce de situaciones que requieran necesariamente la alineación de los documentos internos con el contexto, las circunstancias operativas u objetivos de Compliance fijados por la Organización.

5.2. DIRECCIÓN

La Dirección de GDES colabora con el Consejo de Administración en el cumplimiento de las responsabilidades atribuidas, en concreto, en lo relativo al establecimiento de una cultura de cumplimiento corporativa que se rige por el principio de tolerancia cero hacia cualquier conducta que suponga la comisión de hechos irregulares y/o ilícitos.

En este sentido, corresponde a la Dirección:

- Asegurar que la responsabilidad y autoridad en las funciones relevantes se asignen y comuniquen en todos los niveles de la Organización.

- Identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que existan riesgos penales.
- Garantizar y afrontar de manera eficaz los riesgos legales de la Organización.
- Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, la presente Política.
- Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de cumplimiento legal, coherente con los objetivos y requisitos de la Política de Cumplimiento Global.
- Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia de la presente Política.
- Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención y en la detección de riesgos legales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad.
- Fomentar el uso de procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades.
- Garantizar que ninguna persona de la Organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por hacer uso, de buena fe, del Sistema de Alerta Interno, o por rehusar participar en actuaciones delictivas, incluso si ello conduce a una pérdida de negocio de la Organización.

5.3. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Cumplimiento (en adelante, también referido como “CEC”) de GDES es el órgano que tiene atribuidas las funciones concernientes a la implementación y gestión de las acciones desarrolladas en el marco de la Política de Cumplimiento supervisando su cumplimiento y efectividad en la operativa práctica de la Organización.

El Consejo de Administración ha designado formalmente al CEC como órgano colegiado con carácter multidisciplinar que depende directamente del máximo órgano de GDES a quien reporta directamente sus actividades. Así, el Consejo de Administración ha dotado al CEC de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de

forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En este sentido, el CEC desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente Política.

Además, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la Organización como al personal que precise para el desarrollo de sus cometidos. Todo el personal tiene la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite en el ejercicio de sus funciones.

La independencia del Comité de Ética y Cumplimiento garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su acceso directo al Consejo de Administración y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos a cargo de la gestión operativa.

5.4. TODO EL PERSONAL

Todo el personal es responsable de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política de Cumplimiento Global, actuando conforme a las directrices de cumplimiento marcadas por parte de la Organización y según los comportamientos asignados a cada uno de ellos (apartado 4 de la presente Política).

Por ello, deberán:

- Conocer y adoptar las responsabilidades y funciones relativas a su rol dentro de la Organización. Igualmente, las personas responsables de cada nivel deberán asegurarse de que el personal adscrito a sus departamentos, funciones o proyectos cumplan, observen y hagan cumplir y observar los requisitos de la presente Política.
- Velar por el cumplimiento de los principios y directrices internas establecidas en materia de cumplimiento penal y antisoborno.
- Comunicar de manera inmediata al CEC cualquier acción que pueda evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores.

- Asistir a las acciones formativas que, en materia de cumplimiento, se determinen con motivo de su función o cargo en la Organización
- Facilitar de manera inmediata la información y documentación que solicite el CEC en el desempeño de su labor.

En general, es responsabilidad de todo el personal velar por el cumplimiento de los principios de la presente Política y, en especial por la vigilancia sobre conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal.

6. SISTEMA DE ALERTA INTERNO

A los efectos de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Política GDES se ha dotado de un Sistema de Alerta Interno.

En este sentido, cualquier alerta (tanto nominativa como anónima) del personal en materia de cumplimiento, podrá cursarse a través de los canales dispuestos en el procedimiento del Canal de denuncias.

Toda alerta que se reciba a través del canal de denuncias de GDES se gestionará por el CEC, al haber sido designado como Órgano Responsable del Sistema, en los términos descritos en esta Política y en su procedimiento.

Adicionalmente, el personal podrá dirigirse al Comité de Ética y Cumplimiento para plantear cualquier duda u observación en materia de cumplimiento.

En cualquier caso, GDES velará porque los canales de comunicación constituyan un medio seguro, cumpliendo con la normativa de protección de datos personales aplicable y garantizando los derechos de las personas denunciantes, personas denunciadas y otras personas involucradas, así como su confidencialidad. Del mismo modo, GDES velará porque no se adopten represalias contra ellas cuando utilicen los canales de comunicación de buena fe.

7. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA

Todas las personas a las que alcanza el presente documento tienen la obligación de cumplir con su contenido. En caso de identificarse un incumplimiento del mismo, éste podrá y deberá ser puesto en conocimiento de la Organización a través del Sistema de Alerta Interno.

Cuando se investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, se adoptarán las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Socios de Negocio) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a la Representación Legal de los Trabajadores.

8. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La presente Política se pondrá a disposición de todo el personal de GDES y de los Socios de Negocio que se consideren.

Para el personal que ocupen posiciones especialmente expuestas a riesgos penales que pudieran afectar a la persona jurídica (GDES), se solicitará su declaración anual de conformidad con esta Política de Cumplimiento Global. Análogamente, para Socios de negocio que presenten un riesgo superior a bajo, se solicitará su conformidad con los valores de este documento.